

de un dho. ami. Real ha cunda en las cunda de
de Villar donde residen y se van de sus partes
Cumpliendo con su obligacion cada uno como mere
de executor las dhas. justicias por lo que les tocase
en su jurisdiccion. Casen y si acaeser las dhas.
Centas y haues pagas de todo lo que de las sedenies
y si acaeser con pla. las provisiones y libranças que
para el dho. efecto se dieren sin que para las di
y para las dhas. los dhas. con dho. dho. las dhas. just
icias, quales sean nombradas e executor algunos de los dho.
jurisdiccion. Cabiendo se para el dho. de lo que
y para los dho. dinarios poteran destinar de su cargo
y para que las provisiones que por dho. mis dhas.
mande haer en las dhas. la que sea y sentim.
comun que entodas los lugares de estos mis Reynos
ay por dho. de los dhas. executores gal mis mis tiem
ps. tomas de presentada por parte de los dhas. hon
dhas. de un gado a cada uno de anestado hasta fin del
año pasado las provisiones y cenerales que las con
signaciones que para el dho. de las dhas. andado no
de que deno dhas. no en dhas. parte que por otomia
Dula de primer de a gado de dhas. dhas. de mill
justicias y que dhas. quanto de clare que la limi
tacion del des pago de los dhas. executores no
se entendiere ena que lo que se des pagasen por
m. c. de heruenda y que enon firmados
no seanda de dhas. comisiones y des pagas de
quendo que sino se toma medio para que quedar
cobras las dhas. consignaciones no se fran cum
pla las provisiones de que se ena san para el dho.